

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE
CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.**

CONTRATO Nº 03/2023

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de Servicio de Prevención Ajeno (SPA) en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud.

Las condiciones administrativas que regulan el presente procedimiento se encuentran recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2. ALCANCE DEL CONTRATO

2.1. Alcance del CONTRATO

La actividad preventiva contratada cubrirá a la totalidad de los puestos, lugares de trabajo, instalaciones y personal laboral de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., detallado en el Anexo I.

El número de trabajadores y trabajadoras podrá sufrir modificaciones, derivadas del eventual aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc., así como nuevos puestos, instalaciones y dependencias, que se den de alta con carácter extraordinario durante la duración del contrato, sin que por ello se vea incrementado el precio del contrato, a excepción de los reconocimientos médicos que se abonarán en todo caso en función del número de reconocimientos efectivamente realizados.

2.2. Ámbito temporal

El plazo inicial de las prestaciones objeto del contrato será de TRES (3) años a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

No obstante, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. se reserva el derecho a prorrogar el contrato por DOS (2) años, siendo el plazo de duración total del contrato, eventuales prórrogas incluidas, de CINCO (5) años. Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. preavisará de la prórroga al adjudicatario con al menos DOS (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

3. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

3.1. Requisitos indispensables a cumplir por el adjudicatario

El adjudicatario deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades, y en particular con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención.

El Servicio sanitario del Servicio de Prevención deberá contar también con autorización por parte de la Autoridad Sanitaria competente, según lo establecido en el R.D. 843/2011 de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

El cumplimiento de todas estas condiciones deberá acreditarse con carácter previo a la adjudicación definitiva del contrato, bastando, en fase de licitación, con una declaración responsable relativa al cumplimiento de dichos requisitos en el momento de presentar la oferta.

3.2. Contenido del Servicio.

Las prestaciones de este servicio serán las establecidas en la normativa vigente y específicamente las expuestas a continuación:

3.2.1. Requisitos Generales.

El adjudicatario deberá asignar un Técnico Responsable/Interlocutor, como persona de contacto con Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. que se encargará de coordinar, en línea con el Coordinador de Prevención de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno (en adelante SPA).

El SPA colaborará en el ámbito de las especialidades objeto del contrato, por medio de reuniones con el fin de organizar las actuaciones a realizar.

El SPA pondrá a disposición de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. las publicaciones y documentos divulgativos e informativos de que pudiera disponer, haciéndose cargo el adjudicatario de su entrega en las dependencias de la empresa, sin que ello suponga coste adicional alguno.

Toda la documentación técnica que el adjudicatario elabore durante la prestación del servicio, la presentará en la forma y plazo que al Inicio del contrato se establecerá con la empresa adjudicataria. Los archivos informáticos a presentar serán en formato digital, tratable por el sistema informático de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la Autoridad Laboral, Sanitaria o Judicial.

3.2.2. Desarrollo de los trabajos a realizar

La empresa que resulte adjudicataria llevará a cabo:

3.2.2.1. GENERAL:

- Asesoramiento y apoyo en la realización e implantación del plan de prevención.
- Asistencia Técnica al Comité de Seguridad y Salud, así como asistencia a las reuniones de este órgano, si se considera procedente.
- Asesoramiento y comparecencia ante cualquier requerimiento administrativo en materia de prevención de riesgos laborales, ante la Inspección y Autoridad laboral, inspecciones y auditorias.
- Elaboración de programación anual de la actividad preventiva que se llevará a cabo, acordándose previamente con el Coordinador de Prevención de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
La programación anual, una vez consensuada con Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., se entregará dentro de los primeros 30 días naturales de cada período anual de contrato. No obstante, durante el período de vigencia de la Programación Anual, ésta podrá ser modificada a solicitud de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., siempre que se produzcan situaciones que así lo requieran, para un mejor cumplimiento de los aspectos exigidos por la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Elaboración informe trimestral de las actividades realizadas para el Comité de Seguridad y Salud.
- Elaboración de memoria anual de las actividades preventivas realizadas.
- Seguimiento y control sistemático de la actividad preventiva a desarrollar, valorando, con carácter anual, la efectividad de la integración.
- Evaluación Inicial y/o revisión de las existentes.
 - El SPA elaborará un informe sobre el procedimiento y criterios de evaluación que va a seguir en la realización de las evaluaciones de riesgos laborales. Dicho informe se entregará a la Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. dentro de los primeros 15 días naturales a la firma del contrato. En caso de sufrir alguna modificación durante el contrato, se comunicará a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y se entregará un nuevo informe, con la debida antelación.
 - Las evaluaciones de riesgos se realizarán en los términos establecidos en los artículos 16, 25, 26 y 27 de la Ley 31/1995 y en el capítulo II del R.D. 39/1997.
 - El SPA elaborará las evaluaciones iniciales de riesgos laborales de aquellos centros de trabajo y/o puestos de trabajo de nueva creación durante el período de vigencia del contrato. Las visitas para

- la toma de datos se realizarán a la mayor brevedad posible desde la comunicación por parte de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y no excediendo, en todo caso, el plazo de 30 días naturales desde dicha comunicación.
- Para aquellos centros y/o puestos de trabajo que ya dispongan de evaluación de riesgos, el SPA efectuará visitas a los centros de trabajo para valorar la conveniencia de realizar una revisión de las mismas, en base a la normativa de prevención de riesgos laborales. Si se decidiese la revisión de la evaluación de riesgos de uno o más centros, las visitas para la toma de datos se realizarán a la mayor brevedad posible desde la adopción de la decisión.
 - Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, el SPA revisará igualmente las evaluaciones de riesgos con la periodicidad que se acuerde con el Coordinador de Prevención de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., y siempre que se produzca algún cambio o modificación en las condiciones del lugar de trabajo o puesto de trabajo, o tenga lugar algún accidente o incidente de consideración.
 - Igualmente, durante la duración del contrato, se procederá a la revisión de las evaluaciones de riesgo de la totalidad de puestos de trabajo.
 - El plazo máximo de entrega de los informes de evaluación de riesgos laborales no excederá los 30 días naturales contados a partir del último día empleado para la toma de datos y siempre dentro del período en vigor del contrato.
 - Las evaluaciones de riesgos contemplarán la posibilidad de que los puestos de trabajo puedan ser ocupados por trabajadoras en estado de maternidad y/o lactancia, así como por trabajadores o trabajadoras especialmente sensibles. Las evaluaciones de riesgos incluirán los riesgos de seguridad, higiénicos y de ergonomía y psicología (en la evaluación de los puestos se incluirá la perspectiva de género y se analizarán específicamente riesgos de violencia sexual o por razón de sexo).
 - Se realizará, conjuntamente con las personas responsables de cada centro o puesto de trabajo de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., un análisis de los riesgos detectados y su correspondiente evaluación, con el fin de que sean conocidos por las personas interesadas y debatir las medidas correctoras que se proponen o acciones a poner en práctica para corregir las deficiencias detectadas
- Las Planificaciones de la Actividad Preventiva se elaborarán en los términos establecidos en el artículo 16 de la ley 31/1995 y en el capítulo II del R.D. 39/1997. Se entregarán junto con las evaluaciones de riesgos, informes y/o estudios específicos de los que deriven.
- La Planificación de la Acción Preventiva ha de incluir:
- Elaboración del plan de acción, establecimiento de las medidas correctivas y preventivas, y realización de visitas periódicas a las distintas instalaciones para realizar el seguimiento.
 - Informe sobre las acciones preventivas derivadas de la evaluación de riesgos en el que se contemplen los medios humanos y materiales necesarios, la asignación de recursos económicos, la coordinación de las medidas de emergencia y primeros auxilios, la vigilancia de la salud, la formación e información a los trabajadores y trabajadoras, la periodicidad en que se llevan a cabo,...
 - Informe determinando prioridades en la adopción de las acciones preventivas, en función de la magnitud del riesgo, número de personas trabajadoras expuestas y disposiciones legales específicas, así como su seguimiento, control periódico y control de la eficacia de la implantación de las medidas preventivas establecidas en la planificación.
 - Asesoramiento técnico para la corrección de las deficiencias técnicas observadas.
 - Asesoramiento e información a la empresa sobre la necesidad de realizar inspecciones técnicas
- El formato empleado debe ser tal que facilite el seguimiento y actualización de la misma.
- Seguimiento periódico de la planificación de acciones correctoras para verificar el cumplimiento de los plazos previstos y su eficacia con la finalidad de identificar todo aquello que se ha solucionado, o bien incidir en el tema cuando este siga sin solucionarse, y en los que se revise y controle la implantación de todas aquellas medidas preventivas que han sido previamente indicadas en la Planificación de la Acción Preventiva.
- Elaboración y/o revisión de Procedimientos y/o Instrucciones de trabajo, de observarse la necesidad para determinados procesos o actividades.

- Colaboración con el Coordinador de Prevención de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. en la Investigación de Accidentes Laborales o realización de las mismas. Se investigarán todos los accidentes laborales de cualquier tipología que le sean reportados, con o sin baja e incidentes. Se procederá a la emisión del correspondiente informe de investigación que contendrá la descripción del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras. No se admitirá ningún informe que no se presente debidamente firmado.

3.2.2.2. SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

- Evaluación inicial y/o periódica de los riesgos laborales que puedan afectar a la Seguridad y la Salud de todos los trabajadores y trabajadoras de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., y Planificación de la Actividad Preventiva, así como seguimiento de las mismas, en los términos expuestos en el punto anterior.
- Evaluación de máquinas y equipos de trabajo de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y, si se precisan, medidas correctivas y preventivas para su adecuación. Asesoramiento técnico en relación con maquinaria, herramientas y equipos de trabajo y con los Equipos de Protección Colectiva e Individual que se requieran.
- Análisis y control de medidas de protección colectivas e individuales, así como de señalización.
- Elaborar inventario de EPI's por puesto de trabajo.
- Evaluación e informe de utilización de EPI's.
- Asesoramiento técnico en las revisiones obligatorias de Equipos de Protección de categoría III.
- Identificación de procesos de la actividad de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. susceptibles de requerir la presencia de recursos preventivos (arte. 32 bis LPRL y 22 bis RSP) conforme al regulado legalmente, determinando a quien corresponde en cada caso asumir la presencia y coste de los recursos preventivos.
- Programas de información/formación sobre riesgos específicos.
- Actualización de las normas de actuación en casos de emergencias, planes de emergencia y manuales de autoprotección de las instalaciones de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. en los casos exigidos por la normativa aplicable, por modificaciones en las instalaciones o los medios de protección, en función de las anomalías detectadas en los simulacros, por cambios en la normativa aplicable o cualquier otra causa que lo justifique. Se llevarán a cabo conforme a la planificación que se establezca quedando englobadas dentro de la Programación Anual correspondiente.
- Realización de simulacros. Una vez al año en cada centro de trabajo y elaboración del correspondiente informe. Debe incluir tanto aspectos de seguridad como de medio ambiente. Se incluirá análisis y propuestas de actuaciones sobre situaciones de emergencia y las medidas necesarias a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.
- Seguimiento y control de la señalización de emergencia y evacuación instalada en los edificios, según Planes de Emergencia y Planes de Autoprotección. Se comunicará la señalización inexistente o en mal estado al objeto de poder ser repuesta.

3.2.2.3. HIGIENE INDUSTRIAL:

- Estudio y evaluación de contaminantes físicos, químicos y biológicos.
- Mediciones de contaminantes establecidos en la evaluación de riesgos, no estando incluidos en el concierto los gastos de laboratorio de Higiene Industrial ni el coste de la realización de estudios específicos objeto de subcontratación por su naturaleza compleja o especial.
- Relación no exhaustiva de posibles evaluaciones higiénicas necesarias:
 - Contaminantes físicos: mediciones de ruido, iluminación, condiciones termohigrométricas.
 - Contaminantes químicos: fibras de amianto.
 - Contaminantes biológicos: evaluación higiénica de exposición a contaminantes biológicos.
- Emisión de informe correspondiente y programación de las acciones correctoras derivadas de las actividades preventivas
- Seguimiento periódico de la programación de las acciones correctoras para verificar el cumplimiento de los plazos previstos y eficacia.
- Programas de información/formación sobre riesgos específicos.

3.2.2.4. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA:

- Análisis del perfil de los puestos de trabajo con potencial riesgo ergonómico y/o psicosocial.

- Estudios e Informes específicos en materia de Ergonomía y Psicología Aplicada que sean necesarios.
- Evaluación de riesgos ergonómicos específicos: carga física, condiciones ambientales, PVDs, etc.
- Evaluación de riesgos psicosociales si es preceptiva su realización.
- Revisión de la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños producidos en la salud de los trabajadores y trabajadoras, así como contratadas.
- Asistencia Técnica al Grupo de Trabajo constituido para el seguimiento de las Medidas Preventivas acordadas, derivadas de la Evaluación de Riesgos Psicosociales.
- Programas de información/formación sobre riesgos específicos.

3.2.2.5. VISITAS TÉCNICAS

Se realizarán visitas regulares (criterio de valoración) a todos y cada uno de los centros de trabajo, instalaciones y puestos de trabajo de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. que se detallan en el Anexo I y aquellas que el ente pueda requerir. Las visitas regulares serán programadas en un calendario anual a propuesta del SPA y se efectuarán en coordinación y/o conjuntamente con el Responsable del centro o instalación, o el Coordinador de Prevención de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. Estas visitas tendrán como objetivo preferente, sin perjuicio otras necesidades puntuales que puedan surgir y que puedan requerir la presencia adicional del técnico en los centros de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., las siguientes:

- La revisión de las condiciones de trabajo y la actualización de la evaluación de riesgos.
- La detección continua de elementos a enmendar/mejorar.
- La comprobación de ejecución de las actividades y medidas previstas a la planificación preventiva.
- La correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- La información y formación continua del personal de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
- La verificación del estado y utilización de protecciones colectivas y de equipos de protección individual.

Además, se realizarán las visitas técnicas que precisara Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. con carácter extraordinario, como por ejemplo, accidente de un trabajador o trabajadora, requerimiento de la Inspección de Trabajo, asesoramiento, apoyo y asistencia a una Inspección de Trabajo, etc.

3.2.2.6. FORMACIÓN / INFORMACIÓN

- Elaboración de información preventiva a trabajadores y trabajadoras por puesto de trabajo, conforme al art. 18 de la LPRL.
- Detección de las necesidades de formación en materia preventiva de los diferentes puestos de trabajo. Se elaborará un Plan de Formación en el que se indicarán las acciones formativas en materia preventiva que se deben realizar en cada puesto de trabajo. Se entregará junto con la evaluación de riesgos o bien formará parte de la propia evaluación de riesgos. Se programarán acciones formativas en materia preventiva de forma anual. Esta programación formará parte de la Programación Anual de actividades del SPA.
- Se deberá contrastar con la formación que posea cada trabajador o trabajadora, a fin de elaborar un diagnóstico con los cursos que debe realizar cada uno.
- Realización de actividades formativas en materia de prevención de riesgos que, de acuerdo con el art. 19 de la Ley, deben recibir los trabajadores y trabajadoras en función de los riesgos específicos del puesto de trabajo (Formación específica por puesto), en las instalaciones de Canal Gestión Lanzarote. Se deberá realizar siempre al inicio de la relación laboral del trabajador o trabajadora, o por cambio de puesto o funciones, tras la comunicación al SPA de la necesidad.
- Propuesta de actividades formativas de carácter específico en materia de prevención de riesgos, como trabajos en altura, espacios confinados, etc., tanto en las instalaciones de Canal Gestión Lanzarote como del adjudicatario o en la modalidad online. Se deberá tener en cuenta aquellas que requieran formación teórico y práctica.

Se incluirá dentro del presupuesto fijo ofertado al menos la siguiente formación:

Curso	Nº Cursos
Formación en prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo	Para todas las nuevas incorporaciones y/o cambio de puesto, sin límite de personas / cursos

Curso básico de PRL (semipresencial/ distancia/ online) (50 horas)	Para los nuevos nombramientos de delegados de prevención y nuevas incorporaciones en puestos de responsabilidad
--	---

Los cursos de formación específicos en materia de prevención en base a la propuesta de actividades formativas y a las necesidades que tenga Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. se facturarán aparte bajo presupuesto previamente aprobado por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. teniendo como base la oferta presentada por tipo de formación, distinguiendo entre:

- Hora formación online
- Hora formación en instalaciones del SPA
- Hora formación teórica en instalaciones de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
- Hora formación teórica-práctica en instalaciones de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
- Hora formación emergencias en instalaciones de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. se reserva el derecho, como indica la ley, de contratar las acciones formativas con otra entidad si así lo estima

3.2.2.7. VIGILANCA DE LA SALUD

Las actividades de vigilancia de la salud se dividirán en dos apartados: vigilancia de la salud colectiva y vigilancia de la salud individual.

3.2.2.7.1. Vigilancia de la salud colectiva

- Análisis de los riesgos para la salud y elaboración del Programa específico de Vigilancia de la salud en función de:
 - Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que están expuestos, determinarán los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no) así como justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores y trabajadoras en los términos que establecen los art. 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.
 - Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis del RD 39/1997.
- Vigilancia Epidemiológica: Análisis de los resultados de vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

El SPA, en el desarrollo de la actividad preventiva de Medicina del Trabajo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Programa específico de Vigilancia de la Salud
- Informe de puestos con exámenes de salud obligatorios para su consulta con los trabajadores y trabajadoras o sus representantes.
- Relación de exámenes efectuados así como resultados de los mismos, con periodicidad mensual, y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles.

- Informe de análisis epidemiológico.
- Memoria de las actividades de Vigilancia de la Salud realizadas.

3.2.2.7.2. Vigilancia de la salud individual

3.2.2.7.2.1. Exámenes de salud:

Para los exámenes de salud se aplicarán los protocolos médicos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador o trabajadora tal como establece el art. 37 del RD 39/1997 por el que se prueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los exámenes de salud, reconocimiento médico y analítica, deberán contener como mínimo los siguientes parámetros:

1. HISTORIA CLÍNICA – LABORAL:

- Datos personales, antecedentes personales y familiares de interés, y estado de salud actual.
- Antecedentes laborales: puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos. Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto. Protocolos aplicados.

2. EXPLORACIÓN GENERAL:

- Datos biométricos: peso, talla, IMC, pulso y tensión arterial.
- Exploración física: revisión ocular y control visión, incluyendo tonometría a los mayores de 50 años o con antecedentes familiares de hipertensión ocular, revisión otorrinolaringológica, auscultación cardiaca y pulmonar, abdominal y neuroosteomuscular de columna vertebral y extremidades; audiometría, espirometría y electrocardiograma.

3. OTRAS EXPLORACIONES:

- Exploraciones específicas a trabajadores con trabajo nocturno, a turnos, en solitario, en altura, conducción habitual, etc.
- Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Radiografías en personal que trabaje o haya trabajado con exposición a riesgo de inhalación de fibras de amianto.
- Cualquier otra prueba complementaria establecida en los protocolos de aplicación.

4. CONTROL BIOLÓGICO

Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán tener como mínimo en todos los puestos de trabajo:

- Sangre: Hematología (Hemograma completo (leucocitos, hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, plaquetas, eosinófilos, linfocitos, monocitos, basófilos, neutrófilos)), Velocidad de Sedimentación Globular (VSG) y Bioquímica (Glucosa, Ácido Úrico, Colesterol Total HDL y LDL, Triglicéridos, Creatinina, Urea, Transaminasas (GOT, GPT y GGT), Hierro, Ferritina (en mujeres), Fosfatasa alcalina y PSA (en varones mayores de 50 años o de 40 con antecedentes familiares)).
- Orina: Analítica General de Orina (AGO): sistemático y sedimento.
- Heces: Analítica de heces (sangre oculta en heces) a los mayores de 50 años.

Se añadirá a ese contenido mínimo, los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de la aplicación según los protocolos correspondientes u otros medios existentes en caso de contarse con ellos para valorar los factores de riesgo a considerar.

Tipos:

- Exámenes de Salud iniciales (de nueva incorporación al trabajo).

- Exámenes de Salud periódicos (en función de riesgos y niveles de exposición). Periodicidad mínima anual.
- Exámenes de Salud por cambios en las condiciones de trabajo.
- Exámenes de Salud a petición del trabajador o la trabajadora, por cambio en las condiciones físico psíquicas de la persona trabajadora.
- Exámenes de Salud tras ausencia prolongada por motivos de salud (sea por Contingencias Comunes, Accidente no laboral, Enfermedad Profesional o por Accidente de Trabajo). Se realizará el examen de salud a todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a tres meses, o período inferior, si se considera necesario, a criterio médico, en función de la patología o de los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- Exámenes de Salud de personas trabajadoras especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente, discapacitados y otros en función de su estado de sensibilidad psico-física)
- Exámenes de Salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivo de la salud de un trabajador o trabajadora.

Los exámenes de salud tras ausencia prolongada por motivos de salud deberán ser realizados dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación al adjudicatario de la necesidad de este tipo de vigilancia de la salud individual.

En el caso de incorporación de nuevo personal o reincorporación tras períodos largos de ausencia, los reconocimientos se llevarán a cabo en el plazo de cinco días hábiles desde la solicitud, salvo situación urgente que requiera respuesta inmediata; en este plazo se emitirá el resultado, al menos básico o mínimo para su contratación o reincorporación.

En ambos casos, el horario dado deberá adaptarse a las necesidades de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Los exámenes de salud periódicos se realizarán en el periodo anual de reconocimientos médicos. Se valorará la disposición de unidad médica desplazada a las instalaciones de Canal Gestión Lanzarote S.A.U., para la realización de dichos reconocimientos médicos, con un mínimo de 15 trabajadores.

3.2.2.7.2.1. Vacunación:

- Campañas de vacunación (Anti hepatitis B y Tétanos o cualquier otra necesaria o recomendable en función del puesto de trabajo que haya de desempeñarse y de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del RD 664/1197, de 12 de mayo, de protección de los trabajadores y trabajadoras contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo).
La administración y suministro de vacunas correspondientes a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo (exceptuando los recuerdos, que se programarán con la antelación suficiente), deberán ser realizados dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación al SPA de la solicitud de esta necesidad en personal laboral de nueva incorporación.
- Relación del estado de inmunización del personal laboral
- Información sobre los riesgos de exposición a determinados agentes biológicos
- Sistema de registro de vacunas administradas

3.2.2.7.3. Formación

Realización de actividades formativas de carácter específico, tanto en las instalaciones de Canal Gestión Lanzarote como del adjudicatario o en la modalidad online. Formación e información del personal laboral en materia de primeros auxilios y en riesgos específicos relacionados con la medicina y promoción de la salud.

Se podrán realizar campañas de formación y educación en prevención y promoción de la Salud y todas aquellas acciones necesarias realizar a raíz de las de las evaluaciones de riesgo, la planificación de la actividad preventiva o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva.

Se pondrá a disposición de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. el material divulgativo.

La formación se llevará a cabo en los mismos términos que los descritos en el apartado 3.2.2.6.

Se incluirá dentro del presupuesto fijo ofertado al menos la siguiente formación:

Curso	Nº Cursos
Formación en primeros auxilios	2

3.3. Recursos materiales y humanos del servicio de prevención.

3.3.1. Recursos humanos

El adjudicatario del presente Pliego deberá disponer de personal técnico suficiente que asegure el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por la adjudicación de la presente en las cuatro especialidades, de acuerdo con el dispuesto en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para la ejecución del presente Contrato, es necesario disponer de al menos el siguiente número mínimo de técnicos, con las titulaciones y experiencias que a continuación se indican:

Especialidades Técnicas:

Se deberá asignar al contrato Técnico Responsable/Interlocutor para las especialidades técnicas, con titulación universitaria técnica y titulación superior en prevención de riesgos laborales, cubriendo las tres especialidades técnicas y con experiencia de al menos TRES (3) años en las tareas descritas en el punto 3.2.2, ubicado en la isla de Lanzarote.

Se valorará experiencia como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborables en empresas del sector (CNAE 3600).

Se deberá contar así mismo con un técnico o técnica suplente al objeto de cubrir vacaciones, bajas, etc., de igual experiencia mínima.

Especialidad en Vigilancia de la Salud:

Se deberá asignar al contrato dos Técnicos, con titulación universitaria sanitaria, un médico y ATS o DUE, con titulación superior en prevención de riesgos laborales, en la especialidad de Medicina del Trabajo y con experiencia de al menos TRES (3) años en las tareas punto 3.2.2.7. Uno de ellos actuará como Técnico Responsable/Interlocutor con Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. en la especialidad de Vigilancia de la Salud.

Las personas expertas en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas a la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de las personas trabajadoras.

Expresamente el adjudicatario tendrá que especificar en la memoria descriptiva y metodología propuesta de los trabajos que forman parte de la propuesta técnica, de forma desglosada, el número de horas de dedicación exclusiva por las actuaciones incluidas en las especialidades técnicas de servicio de prevención ajeno (seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada) debiendo presentar los curriculum vitae de las personas asignadas a la ejecución de este contrato y una descripción de los medios materiales.

Conforme a lo anteriormente indicado, el adjudicatario ha de garantizar, durante la vigencia de este Contrato, que el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del mismo cumple con los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este punto, con el fin de asegurar el buen funcionamiento del Servicio; no obstante, si a través de una comprobación realizada por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. se detectase que los requisitos anteriormente indicados no se cumplen en alguna de las personas adscritas al Contrato, se podrá proceder a la correspondiente penalización o, incluso, resolución del contrato.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., debiendo el adjudicatario tomar las medidas conducentes para que a la finalización del Contrato no exista vínculo jurídico o fáctico para estimar esa relación laboral.

3.3.2. Recursos materiales

Deberá disponer para el desarrollo de las actividades objeto del presente Pliego de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Además, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de los Técnicos asignados al Contrato los equipos necesarios para llevar a cabo las actuaciones objeto del contrato (vehículo, teléfono móvil, cámara fotográfica, equipos de protección individual, ordenador personal con el software necesario para la realización de documentos, informes, etc., correo electrónico, etc.).

Se valorará la puesta a disposición de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. por parte de la empresa adjudicataria de una plataforma web en donde se tendrá acceso a toda la documentación preventiva tanto del área técnica como de vigilancia de la salud, referente a su organización, con accesos a este sistema para el Coordinador de Prevención de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y para los trabajadores y trabajadoras, pudiendo acceder estos últimos, exclusivamente a su informe médico o la información de riesgos de su puesto de trabajo.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego, y en particular de las que se señalan a continuación, siendo la relación que se detalla meramente enunciativa y no limitativa:

- Comunicar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. la relación nominal del personal, incluyéndose la formación técnica, teléfonos, etc., asignados al contrato.
- Todos los trabajos encomendados al adjudicatario deberán estar cubiertos de manera continua durante los periodos de vacaciones, bajas por maternidad, paternidad, embarazo, etc.
- En el caso de sustitución del Técnico Responsable por parte del adjudicatario, se comunicará de manera inmediata por escrito a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. previamente a producirse la situación.
- Salvo que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. indique lo contrario o se produzca la extinción del Contrato del Técnico Responsable asignado con la empresa, el adjudicatario no podrá cambiar de Técnicos propuestos para la ejecución del contrato a lo largo de la duración de éste.
- Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá solicitar al adjudicatario el cambio del Técnico Responsable asignado, en el caso de estimar no satisfactoria su actuación.
- Toda la documentación que se genere en el transcurso de los trabajos se considerará propiedad de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
- Ejecutar el presente contrato con la diligencia propia de un técnico competente experto en las materias objeto de los servicios incluidos en el presente contrato.
- Poner a disposición de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., cuando éste lo requiera, así como periódicamente, toda la información que esté a su disposición y que sea necesaria, a los efectos de llevar a cabo las funciones de supervisión y control previstas en el presente pliego.

- Toda la información que se entregue al adjudicatario para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuesen facilitados con ocasión del cumplimiento o realización de este contrato, especialmente los de carácter empresarial o personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del contrato y con posterioridad al mismo. El adjudicatario devolverá a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de la confidencialidad aquí reflejado. El adjudicatario sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este contrato y será responsable de los actos de los mismos. Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este contrato.
- Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá ser causa de resolución del contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el contrato, dará lugar a acciones legales que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

5. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

5.1. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. inspeccionará en todo momento la forma de prestación de las diferentes actividades contratadas, en relación con las especificaciones del presente Pliego. La empresa adjudicataria asignará un responsable, quién actuará de interlocutor con la persona designada por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. para coordinar e inspeccionar el trabajo que se desarrolle, y a quien se le dará traslado de las anomalías si las hubiese, con el fin de que sean corregidas con la mayor brevedad posible. Dicho Responsable/Interlocutor tendrá la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación de los Servicios, y ejercer labores de interlocución con Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar los servicios con otras entidades o empresas, a excepción de las analíticas y pruebas complementarias de vigilancia de la salud, análisis de muestras de mediciones higiénicas, elaboración e implantación de planes de emergencia y autoprotección y actividades formativas, en cuyo caso deberá comunicarlo expresamente a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. para su previa aprobación.

5.2.- INFORMES DE SEGUIMIENTO

Para un correcto seguimiento y control del servicio prestado, se elaborarán los informes referidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas con la periodicidad indicada, sirviendo como base para el correcto control, los siguientes:

- Informes puntuales e individuales:
 - Simulacros de emergencias.
 - Inspecciones de seguridad.
 - Investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
 - Mediciones higiénicas.
 - Aquellos que se soliciten para la elaboración o aplicación de procedimientos, instrucciones, aplicación de requisitos legales, definición y utilización de equipos de protección, adecuación de maquinaria.
 - Medidas preventivas para trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles o adaptación de tareas para trabajadores y trabajadoras discapacitados.

- Informes trimestrales:
 - Informe/resumen trimestral. El adjudicatario elaborará y entregará al Coordinador de Prevención de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. trimestralmente un informe/resumen de las actividades realizadas durante el trimestre, indicando las visitas y mediciones realizadas, cursos impartidos, informes terminados o en curso, las horas de trabajo realizadas y los técnicos y técnicas que participaron.
 - Informe trimestral de las actividades realizadas para Comité de Seguridad y Salud.
- Informes anuales:
 - Memoria anual de las actividades realizadas.
- Informe final: El adjudicatario, al final del contrato, elaborará y entregará a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. un informe final de los trabajos y de las actividades realizadas, e indicará las actividades que quedaron pendientes o en curso y los plazos de tiempo para su finalización.

6. PRESUPUESTO

El presupuesto asciende a la cantidad de **36.000 € anuales** (IGIC no incluido), que se desglosará de la forma siguiente:

SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Importe máximo total (IGIC no incluido) de **20.000 € anuales**, del cual:

Costes fijos anuales: Precio máximo de licitación **16.000€ anuales** (IGIC no incluido), correspondientes a la disponibilidad de personal técnico en relación con las actuaciones a realizar (evaluaciones iniciales, de revisión, específicas, formación, mediciones higiénicas, planes de emergencia, etc.) en función de las necesidades que surjan en cada momento. Esta parte corresponde a las diversas actuaciones de las especialidades técnicas según lo expuesto en los apartados 3.2.2.1 General, 3.2.2.2 Seguridad en el trabajo, 3.2.2.3. Higiene Industrial, 3.2.2.4. Ergonomía y Psicosociología Aplicada, 3.2.2.5. Visitas Técnicas y 3.2.2.6 Formación e información en los términos descritos en dicho punto.

Costes variables anuales: Precio máximo de licitación **4.000€ anuales** (IGIC no incluido), correspondientes a la estimación de coste de la formación específica no incluida en el presupuesto fijo y previamente aprobada a su realización, desglosándose los siguientes precios unitarios:

- Hora formación online (1 usuario): precio máximo de licitación **10€**
- Hora formación en instalaciones del SPA (según disponibilidad): precio máximo de licitación **50€**
- Hora formación teórica en instalaciones de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. (sin límite de trabajadores): precio máximo de licitación **80€**
- Hora formación teórica-práctica en instalaciones de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.(hasta 8 trabajadores): precio máximo de licitación **120€**
- Hora formación emergencias en instalaciones de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. (hasta 15 trabajadores): precio máximo de licitación **80€**

No se originará ningún tipo de indemnización para el adjudicatario en el supuesto de no ejecutarse la totalidad del presupuesto de formación estimado durante el periodo de ejecución del contrato.

VIGILANCIA DE LA SALUD

Importe máximo total de **16.000€ anuales** (IGIC no incluido), del cual:

Costes fijos anuales: Precio máximo de licitación: **12.000 €** (IGIC no incluido), correspondientes a lo expuesto en el apartado 3.2.2.7. *Vigilancia de la Salud* y cuales quiera obligaciones que puedan establecerse legalmente o reglamentariamente para el ámbito de la Vigilancia de la Salud, y a un total de 160 exámenes de salud conforme a lo establecido en el apartado 3.2.2.7.2. *Vigilancia de la Salud individual*.

Costes variables anuales: Precio máximo de licitación **4.000€** (IGIC no incluido), correspondientes a reconocimientos médicos adicionales realizados no incluidos en el apartado anterior, teniendo en cuenta que el precio máximo de licitación por reconocimiento es de **55€**. Este coste por reconocimiento efectuado incluye tanto la exploración como los análisis, y las diversas pruebas, así como vacunación en caso de ser requerida, que en cada caso correspondan en función del protocolo aplicable.

7. FACTURACIÓN

La FACTURACIÓN se emitirá del modo siguiente:

- Factura anual para la parte fija de las Especialidades Técnicas y Vigilancia de la Salud.
- Factura mensual de los reconocimientos médicos adicionales efectuados no incluidos en la parte fija.
- Factura mensual de las horas de formación llevadas a cabo, con identificación del tipo de hora, conforme a los precios unitarios ofertados.

Arrecife, agosto de 2023.

David González Gil
Director Gerente

Anexo I

(CENTROS DE TRABAJO Y OTRA INFORMACIÓN)

REPARTO DE PERSONAL POR CENTROS DE TRABAJO

A título informativo, se adjuntan los datos correspondientes a 31 de marzo de 2023

CENTROS DE TRABAJO

SERVICIOS CENTRALES. Ctra. Arrecife-Las Caletas km 3,5. 35500 Arrecife

Nº TRAB

97

EDAM'S

27

PLANTAS DESALADORAS DIAZ RIJO. Ctra. Arrecife-Las Caletas km 3,5. 35500 Arrecife

EDAM JANUBIO. Ctra. Yaiza-Playa Blanca s/n, 35580 Yaiza

EDAR'S

27

ARRECIFE II_Ctra. Arrecife - San Bartolomé, km 3'6. 35550 San Bartolomé

TIAS + LAB RES - Camino del puerto, s/n. 35510 Puerto del Carmen

COSTA TEGUISE - C/Rafael Alberti, s/n. 35507 Tahiche.

PLAYA BLANCA - Ctra. Playa Blanca - Femés, Km 1'6. 35580 Playa Blanca

FAMARA_ Avda. El Marinero. Caleta de Famara. 35558 Teguiise

HARÍA_ Lugar Diseminado de Arrieta. 35542 Arrieta (Haría)

LA SANTA_ Lugar La Santa. 35560 La Santa (Tinajo)

ORZOLA_ Playa de La Cantería. 35541 Orzola (Haría)

OFICINAS DE ATENCIÓN AL ABONADO

Rotativo

DESLOCALIZADOS

EBARs y redes de saneamiento

24

EBAP, Depósitos, redes de distribución de agua potable y riego

46

TOTAL TRABAJADORES

221

PUESTOS DE TRABAJO/FUNCIONES

A título informativo, se adjuntan los datos correspondientes a 31 de marzo de 2023

DEPARTAMENTO	Funciones		DEPARTAMENTO	Funciones	
Dirección	Director Gerente	1	Dep. Desalación y energía	Jefe de departamento	1
	Director Técnico	1		Jefe de turno	7
	Director Financiero	1		Operador de planta EDAM	19
Estudios especiales	Responsable	1		Peón de planta	1
Div. Secretaría y documentación	Jefe de división	1	Dep. Distribución	Jefe de departamento	1
	Ordenanza	1		Jefe de servicio	2
	Administrativo	1		Encargado/Coordinador	5
Div. Recursos humanos	Jefe de división	1		Delineante	1
	Ayudante división	1		Administrativo	2
	Administrativo	1		Operador CCI	6
Div. de Comunicación	Jefe de división	1		Inspector reclamaciones	1
Div. Oficina técnica y Proyectos	Jefe de división	1		Inspector redes	6
	Ayudante de división	1		Operario redes	25
	Técnico	1		Jefe de departamento	1
Div. Jurídico y contratación	Jefe de división	1	Ayudante de departamento	2	
	Ayudante de división	1	Administrativo	1	
Dep. Telecontrol y Sistemas de Información	Jefe de departamento	1	Encargado flota de vehículos	1	
	Ayudante de departamento	1	Operario de vehículos	1	
	Informático	2	Jefe de servicio	1	
Dep. Calidad del Agua y Sistemas de Gestión	Jefe de departamento	1	Operador de mantenimiento	3	
	Responsable Laboratorio	1	Operario electricista	2	
	Analista Laboratorio	1	Operario soldador	4	
	Operario laboratorio	1	Jefe de departamento		
	Administrativo	2	Ayudante de departamento	1	
Div. Administración y finanzas	Tomador de muestras	3	Encargado EDAR	1	
	Jefe de división	1	Encargado mantenimiento EDAR	1	
	Ayudante de división	1	Administrativo	1	
	Administración	4	Conductor depuración	1	
Div. Gestión de abonados	Responsable de almacén	1	Operario mantenimiento EDAR	4	
	Jefe de división	1	Operador planta EDAR	18	
	Gestión de Abonados	11	Jefe de departamento		
Div. Medidas y facturación	Jefe de división	1	Ayudante de departamento	2	
	Ayudante de división	1	Encargado saneamiento	1	
	Administrativo	3	Encargado mantenimiento EBAR	1	
	Encargado	1	Administrativo	1	
	Operario contadores	15	Operador camiones	2	
	Lector	7	Operador camiones (conductor)	9	
			Operario mantenimiento EBAR	6	
			Inspector saneamiento	2	

PROCOLOS ESPECÍFICOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD	Nº APROX
Relación no exhaustiva, correspondiente al ejercicio 2022	
PVD	72
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS	132
CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS	22
MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	95
POSTURAS FORZADAS	153
MOVIMIENTOS REPETITIVOS	102
AMIANTO	11
ESPACIOS CONFINADOS	54
TRABAJOS EN ALTURA	67
AGENTES BIOLÓGICO	60
AGENTES QUÍMICOS	71
ASMA LABORAL	66
RUIDO	94
VIBRACIONES	40
TRABAJOS A TURNOS, NOCTURNO	96
TRABAJO EN SOLITARIO	43